



CERTIFICADO

Expediente nº:

JGL/2024/21

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. ASUNTOS GENERALES.

5.3. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEDE PERMANENTE DE ÁGUILAS EN LA EDICIÓN DEL AÑO 2024 (G-4171-2024).

Se da cuenta por el señor Secretario General del borrador del convenio regulador de las actividades de la Sede Permanente de la Universidad de Murcia en el municipio de Águilas, en la edición del año 2024, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEDE PERMANENTE DE ÁGUILAS EN LA EDICIÓN DEL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, **doña MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, en representación de dicha entidad (**CIF: P3000300H**), que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024; asistida por don **Jesús López López**, Secretario General de esta Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra **don JOSÉ LUJÁN ALCARAZ (NIF: 5263)**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (**CIF: Q-3018001B**), que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el *BORM* de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación



adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Que la Sede Permanente de la Universidad de Murcia en el Municipio de Águilas, creada mediante convenio que fue suscrito entre ambas instituciones el 5 de diciembre de 2006, y que se ha venido renovando a lo largo de estos años hasta la actualidad, que se encuentra amparada por el convenio firmado el 13 de junio de 2018, surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa y cultural extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes, y consolidando su carácter nacional e internacional.

Que la Sede Permanente en el Municipio de Águilas, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento, las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales.

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone: *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) Promoción de la cultura”*.

Asimismo, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, en sus principios, habla de la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales para la planificación e implementación de la política educativa (principio no derogado por la Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa, en vigor).

Que es competencia de la concejala delegada de Cultura mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación y colaboración institucional que permitan la puesta en valor de estudios, investigaciones, colaboraciones, y proyectos que mejoren la vida de sus ciudadanos.

A tal fin, formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de las actividades planificadas en el citado municipio, dentro de la edición del año 2024.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

La Sede Permanente de la Universidad de Murcia en el Municipio de Águilas albergará, en la edición 2024, distintas actividades de carácter extracurricular y de extensión universitaria relacionadas con la cultura y la educación, que vendrán determinadas en función de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Corresponderá a la Universidad de Murcia el desarrollo de las siguientes funciones:



- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas, y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para su desarrollo.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo con la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los estudiantes matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia, de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios disponibles en los presupuestos de ingresos de las actividades.
- Incluir, en todo elemento de difusión de las actividades a realizar, la denominación y logotipo de ambas instituciones firmantes del presente convenio, así como de los cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la edición 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Águilas aportará, en forma de pago único anticipado, la cantidad de **15.000,00 euros** para las actividades incluidas en la cláusula octava; distinguiéndose la cantidad de 5.000,00 euros para las actividades desde la número 1 hasta la número 8, y de 10.000,00 euros para la actividad número 9 "Proyecto Isla del Fraile". Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal 2024 334.48900, y que será ingresada en la cuenta bancaria de la Universidad de Murcia.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (*BORM* n.º 108, de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, finalizadas las actividades, presentará una memoria o declaración de aquellas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la anualidad presupuestaria (31 de diciembre de 2024) para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Águilas a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación debe referirse a gastos correspondientes a la organización y desarrollo de los cursos que figuran en el apartado 8.º del presente convenio.

La presentación de cualquier documentación referida al expediente de subvención se realizará de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enviándose aviso a la dirección de correo aor@um.es señalada por el interesado.

SEXTA. PUBLICIDAD.

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, se remitirá información sobre convocatoria y resolución de concesión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Existirá una persona responsable por cada una de las instituciones firmantes, que cuidarán de la correcta ejecución del convenio.

OCTAVA. ACTIVIDADES.

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes, la Universidad de Murcia llevará a cabo en la Sede Permanente de la UMU en Águilas, durante la edición del año 2024, las siguientes actividades:

Actividad 1: Premios TFG,TFM, Tesis Doctoral.
Actividad 2: Feria Octubre Joven
Actividad 3: Presentación libro Jorge Novella
Actividad 4: Acto entrega reconocimientos "colaboradores-amigos" de la UMU
Actividad 5: Ponencias Educativas-Científicas
Actividad 6: Mujeres y Águilas
Actividad 7: BarconCiencia
Actividad 8: Belén Navidad Bellas Artes
Actividad 9: Isla del Fraile

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir en la fecha de su firma, y extenderá su duración hasta el plazo máximo para la justificación del importe concedido.

DÉCIMA. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del convenio.

UNDÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:



- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, siendo de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 56 y siguientes).

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda al mismo.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 14 de mayo de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Visto asimismo que por don Diego José Mateos Molina, Interventor General, se hace constar que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que, con posterioridad, se incorporará al expediente el correspondiente informe de fiscalización.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio regulador de las actividades de la Sede Permanente de la Universidad de Murcia en el Municipio de Águilas, en la edición del año 2024, con efectos a partir del día en que se produzca su última firma de forma electrónica, y una duración hasta el plazo máximo para la justificación del importe concedido, en los términos del texto que ha sido transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin, y el nombramiento del representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del mismo.

TERCERO. - Se deben aportar con carácter previo a la firma del convenio:

- Informe del técnico de la delegación gestora en el que se acredite que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
- Informe del técnico de la delegación gestora en el que se acredite, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las



obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Universidad de Murcia, y notificar su contenido a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE